

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 06 de enero de 2022
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/017/2022

C. SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00005/SESESP/IP/2021, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 10 de enero del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"1. Número personas que participan como profesores o capacitadores en los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que se imparte en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México 2. ¿Cuál es el perfil educativo o características profesionales de las personas que participan como profesores o capacitadores en los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que se imparte en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México? 3. ¿Qué tipo de capacitación reciben los profesores o personal responsable de impartir el contenido educativo para desarrollar sus actividades en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México? Describir el programa de capacitación detalladamente 4. ¿Existe algún programa educativo a nivel superior (universitario) en el que participen personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México? En caso afirmativo, describir detalladamente el programa educativo e institución de nivel superior que lo imparte. 5. ¿Las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México que participan en programas educativo-formativos y de capacitación laboral son acreedoras a algún beneficio respecto a disminuir el tiempo de pena impuesta por el delito cometido? En caso afirmativo, ¿Qué normatividad o reglamentación aplica para estos casos? 6. ¿Existe algún programa o plan para mejorar el nivel educativo del personal custodio que labora en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México? En caso afirmativo, describir el programa o plan detalladamente. 7. Como parte de su reinserción social y posterior a su egreso del penal, ¿se da seguimiento a la continuidad educativa que tienen las personas que participaron en los programas educativos que se imparten en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México? En caso afirmativo, describir detalladamente el plan de seguimiento y los resultados obtenidos en el último año del cual se tenga registro. 8. ¿Existen organizaciones o instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil que brinden apoyo económico y/o materiales para los programas educativos dentro de los centros penitenciarios? 9. ¿El programa educativo considera la modalidad de tutorías, en caso de que las personas privadas de la libertad lo requieran para mejorar su rendimiento escolar? 10. ¿Cuál es el porcentaje de las personas en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (diferenciada en hombres y mujeres) que participan en programas de capacitación laboral? Describa las actividades de capacitación laboral de mayor demanda 11. ¿Cuál es el porcentaje de las personas en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México (diferenciada en hombres y mujeres) que participan en programas educativo-formativos? Describa las actividades de capacitación laboral de mayor demanda. 12. ¿En los centros penitenciarios, existe algún programa que fomente la lectura? En caso de ser afirmativo, describa en que consiste el programa y qué nivel de eficacia se ha logrado en el último año. 13. ¿Los centros penitenciarios cuentan con alguna biblioteca? ¿Cuál es el número de libros que en promedio se tiene en cada biblioteca? ¿Cuáles son los requisitos para que las personas privadas de la libertad tengan acceso a estos libros?" (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 14 fracción X, y 17 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dice:

"Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:

X. Administrar la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social."

"Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

III. Dirigir la aplicación de los tratamientos y asistencia técnica de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de las y los sentenciados a la sociedad;

IV. Instruir la elaboración de informes estadísticos de la población de Personas Privadas de su Libertad en los Centros;

XIV. Implementar programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;"

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIME, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre, sin número, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 722 2796200 extensiones 4108 y 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO